



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 2091/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente que se sigue para la concesión de subvenciones a entidades deportivas no lucrativas, con sede en la localidad, para la realización y fomento de actividades deportivas, en el que consta la incoación del expediente por parte de la Alcaldía justificativa de la línea de subvenciones y las preceptivas bases reguladoras de la concesión de dichas subvenciones.

Visto las bases reguladoras aprobadas por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Alcàsser número de acta 10/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020 se procedió a aprobar las bases reguladoras de las subvenciones a entidades deportivas no lucrativas, con sede en la localidad, para la realización y fomento de actividades deportivas.

Visto que en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia número 20 de fecha 1/02 /2021 se publican las bases reguladoras de las subvenciones a entidades deportivas no lucrativas, con sede en la localidad, para la realización y fomento de actividades deportivas.

Visto la providencia de alcaldía de fecha 17 de julio de 2025.

Visto el informe jurídico del secretario de fecha 4 de agosto de 2025 en el que se hace constar la no fundamentación de requisitos de arraigo por parte de las entidades solicitantes así como diversas correcciones necesarias para el extracto de la convocatoria.

Visto la providencia de alcaldía de fecha 8 de agosto de 2025 en la que se realizan diversas correcciones necesarias para el extracto de la convocatoria.

Visto el informe técnico del director de deportes de fecha 27 de agosto de 2025 (CSV: 693M26TPRYL5T42DQLFNFF4AZ)

Considerando que en la aplicación presupuestaria 341/48100 "Otras Transferencias" del presupuesto municipal vigente existe crédito retenido, adecuado





y suficiente para atender al importe para atender a la convocatoria de las subvenciones de carácter sociales para el ejercicio 2025 por importe de 35.000,00 euros.

Considerando que de conformidad con lo previsto en en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publicará el extracto de la convocatoria de la linea subvencional cuyo texto podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía Presidencia según lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1382 de 27 de agosto de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 23 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Abrir la convocatoria pública de las subvenciones a entidades deportivas no lucrativas, con sede en la localidad, para la realización y fomento de actividades deportivas. durante el ejercicio 2025, convocatoria que se regirá por lo expuesto en la ordenanza para la concesión de subvenciones a entidades deportivas no lucrativas, con sede en la localidad, para la realización y fomento de actividades deportivas aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2020 y publicadas en el BOP nº 20 de 1 de febrero de 2021. En aquello que no esté previsto en estas disposiciones será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta a la concesión de subvenciones públicas.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto derivado de la aprobación de la presente convocatoria subvencional con cargo a las aplicación presupuestaria del vigente presupuesto para el ejercicio 2025 por importe de 35.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48100 "Otras Transferencias".

TERCERO.- Esta convocatoria se hará publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alcàsser y en la sede electrónica del Ayuntamiento web municipal (<https://alcasser.sedelectronica.es/>)

CUARTO.- La finalidad de las mismas es colaborar económicamente con las entidades deportivas de Alcàsser en la financiación de los programas propios para





su funcionamiento, desarrollo y difusión, referidos a proyectos y campañas de fomento de la práctica deportiva, especialmente aquellos realizados dentro del municipio y en los que pueda participar cualquier persona de la localidad, sea o no socio de la entidad objeto de la subvención

Los destinatarios de las mismas serán: Las asociaciones deportivas, entidades deportivas o clubes deportivos que tengan la sede social en la localidad de Alcàsser, y tengan formalizada la inscripción al Registro Municipal de entidades y Asociaciones Locales del Ayuntamiento de Alcàsser, con anterioridad en el día de la publicación de la convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de València que realicen las actividades objeto de la subvención en el ámbito territorial del municipio de Alcàsser, excepto aquellas que por imposición federativa tengan que realizarse en otras localidades.

Las actividades referidas al área deportiva: Las derivadas de la promoción del deporte.

QUINTO.- El plazo para la presentación de solicitudes y demás documentación se iniciará con la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) y su exposición en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento previa comunicación en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y finalizará en el plazo de 15 DÍAS NATURALES a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

La solicitud junto con la documentación requerida se presentará exclusivamente por registro electrónico, según los modelos que para tal efecto constan en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcàsser (<https://alcasser.sedelectronica.es/>) y solo por registro electrónico en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el hecho de que no se presente correctamente la documentación de la subvención de acuerdo con el catálogo de trámite de la sede electrónica, se le dará un plazo para subsanar, de lo contrario, se entenderá rechazada la solicitud de subvención, por parte del Área de Deportes.

La solicitud, que deberá de ir suscrita por persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, se habrá de acompañar de la siguiente documentación:

- Para acreditar la capacidad y representación de la entidad:
 - Escritura de constitución/estatutos, debidamente inscritos y actualizados en el Registro correspondiente.





- D.N.I. de la persona representando de la entidad.
- C.I.F. de la persona jurídica.
- Certificado emitido por el secretario del club, en el cual se acredite la capacidad del presidente del mismo para representar al club y solicitar la subvención en su nombre.
- Comunicación del correo electrónico el cual se acepta expresamente como buzón para recibir todas las notificaciones que recaigan en el expediente y que le afectan. Las notificaciones se considerarán recibidas el día siguiente al día en que se remiten.
- El solicitante tendrá que consignar el Código de Cuenta de Cliente o IBAN a la solicitud.
- Declaraciones Responsables (DR):
 - DR expedida por los órganos representativos de la entidad, en la cual se haga constar el número de socios/se al corriente de cuotas y el importe anual de dichas cuotas.
 - DR de la persona persona representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitada para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultada para actuar en nombre de la entidad.
 - DR que expreso que, de conformidad con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, esta entidad no está sometida a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo.
 - DR en que se haga constar la aceptación de los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y los específicos señalados en la presente ordenanza.
 - DR manifestando el compromiso por parte de la entidad solicitante, de adoptar las medidas necesarias para publicitar y dar difusión del carácter publico de la financiación de sus programas, actividades, inversiones, actuaciones, o cualquier otro tipo de proyectos que sean objeto de subvención.
 - Relación, si procede, de certificaciones del Registro central de delincuentes sexuales, de conformidad con la modificación introducida por





la Ley 26/2015, de 28 de julio, en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, del personal técnico y directivo de la entidad.

- DR de que todos los datos consignados son ciertas y que cumple con los ítems señalados, al documento ANEXO 7.
- DR declarando las subvenciones, ayudas, patrocinios o mecenazgos recibidas de instituciones públicas o privadas para este programa objeto de subvención.
- DR de no ser deudor ante el Ayuntamiento de Alcàsser como consecuencia de haber causado daños por uso incorrecto o negligente de sus corderos, utilizados durante la ejecución del proyecto para el que se solicita la presente subvención.
- Certificaciones que acreditan que la entidad está al corriente de sus obligaciones:
 - Con la Hacienda Pública.
 - Con la Seguridad Social
 - Tributarias y fiscales con el Ayuntamiento de Alcàsser, extremo que se comprobará de oficio.
 - De carácter deudor con el Ayuntamiento de Alcàsser por cualquier concepto.

No obstante y esto, tal y como se explica en el Artículo 18 (Presentación de solicitudes), la presentación de la solicitud comporta la autorización del solicitante porque el órgano otorgando pueda, si procede, obtener de oficio la acreditación de estas circunstancias.

- Para cuantificar la subvención:
 - Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita, cuando lo exijan las bases de la convocatoria.
 - Memoria detallada del proyecto deportivo del Club, para el cual se pretende la subvención y presupuesto detallado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución cuando por la naturaleza de la subvención lo exijan las bases de la convocatoria. A la memoria se harán constar los puntos indicados en el anexo 8.





- Cuenta justificativa de ingresos y gastos.
- Otra documentación:
- Sistemas de seguimiento y acta de evaluación de la ejecución del proyecto cuando por la naturaleza de la subvención lo exijan las bases de la convocatoria.
- Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de las subvenciones solicitadas.

SEXTO.- Criterios de Valoración:

La subvención se concederá de manera proporcional a los puntos obtenidos.

El valor del punto se otorgará dividiendo el importe total de la retención de crédito entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por las entidades solicitantes de la subvención.

Se considerará modalidad deportiva equivaliendo aquella que tenga unas características básicas idénticas o muy parecidas, con grandes coincidencias a nivel técnico y de competición, independientemente del medio, espacio o superficie donde se practica.

Todos los méritos a valorar se considerarán de la temporada especificada en la convocatoria y tendrán que estar justificados segundos se determina en los apartados expresados el artículo 34 (Justificación o documentación a presentar).

4. COMPONENTES DE CLUB (socios, deportistas, equipos, categorías).

5. Número de asociados.

Se valorará la relación nominal de socios de la entidad, especificando el número de socios no deportistas que estén al corriente de pago de la cuota social. Deberá de aportarse documento justificativo del pago de la cuota de cada socio.

Quedan excluidos los deportistas y el cuerpo técnico con licencia federativa.

La entidad aplica cuota social	1 punto por cada 20 asociados	HASTA 5 PUNTOS
La entidad NO aplica cuota social	1 punto por cada 40 asociados	

Consignar la relación de SOCIOS según modelo del anexo 3.





2. Número de deportistas federados.

Se valorará la relación nominal de deportistas federados, que participan en el proyecto de actividad, según la modalidad deportiva declarada o equivalente. Hay que especificar el número de socios federados, clasificados por categoría y equipo en el que compiten. Se justificará el número de licencias federativas mediante certificado emitido por la federación deportiva correspondiente.

En las modalidades deportivas de equipo los deportistas deberán de estar licenciados en la modalidad federativa objeto de sus estatutos.

En las modalidades deportivas individuales los deportistas deberán de estar licenciados en la modalidad federativa objeto de sus estatutos o en federaciones paralelas que promuevan modalidades deportivas equivalentes.

Consignar la relación de deportistas según modelo del anexo 3.

2. b.1) Puntos adicionales por deportistas locales federados.

El hecho de contar con deportistas con licencia federativa que estén empadronados en la localidad de Alcàsser, garantiza la obtención de puntos adicionales. La lista de deportistas federados locales presentada por la entidad, será cotejada con el padrón municipal.

Consignar la relación de socios según modelo del anexo 3.

Para valorar este apartado se calculará el porcentaje de deportistas federados locales respecto del total de deportistas federados asociados a la entidad. El resultado dividido entre 10 será aproximado, por redondeo a las unidades, obteniendo un número entero equivaliendo a los puntos adicionales.

La fórmula a utilizar será la siguiente, siendo su resultado el valor de puntos adicionales para este criterio:

Puntos adicionales = Entero ((Locales x 100/Totales) / 10)

3. Número de equipos o grupos.

Según certificado emitido por la federación correspondiente:

3. c.1) Deportes de equipo.

Número de equipos por categoría inscritos en federación, que cuentan, al menos, con el mínimo de jugadores/deportistas requeridos por el correspondiente reglamento federativo para formar equipo: estos datos concretos deberá de





aportarlas la entidad, extraídas del reglamento federativo, articulado, circular, etc. donde pueda comprobarse esta circunstancia. Se incluirán los equipos filiales, y de secciones que dependen de la entidad matriz solicitante (Arte. 5 Requisitos de los solicitantes).

3. c.2) Deportes individuales.

Número de grupos de deportistas inscritos en federación, con un mínimo de 6 deportistas por grupo o equipo, clasificados homogéneamente en dos franjas de edad: hasta 17 años y a partir de 18 años.

PUNTOS POR EQUIPO O GRUPO		
Categoría	Masculino/mixto	Femenino
Hasta 17 años	8	15
A partir de 18 años	10	17

Consiguar la relación de equipos o grupos según modelo del anexo 3.

4. Nivel competitivo de los equipos/grupos.

Según certificado emitido por la federación correspondiente del nivel competitivo, licencia federativa o categoría en la que participa cada uno de los equipos declarados.

PUNTOS POR CATEGORÍA O LICENCIA FEDERATIVA DE GRUPO O EQUIPO	
Categoría de la licencia	Puntos por licencia
Regional	1
Autonómica	2
Nacional	3

Consiguar la relación de equipos o grupos según modelo del anexo 3.

4. Cuerpo técnico

5. Nivel de formación técnica

En función del nivel de formación de los responsables técnicos del club, justificado mediante fotocopia de la titulación oportuna, podrán obtenerse diferentes puntuaciones.





Cuando menos, el hecho de contar con técnicos con licencia federativa que estén empadronados en la localidad de Alcàsser, garantiza la obtención de puntos adicionales. El valor obtenido será el doble de los correspondientes por su nivel de formación técnica.

La lista de técnicos federados locales presentada por la entidad, será cotejada con el padrón municipal.

Además, con la intención de fomentar la diversidad de género, cada componente femenino del cuerpo técnico permitirá la obtención de puntos adicionales multiplicando por dos los obtenidos en cada nivel.

Se podrán obtener las siguientes puntuaciones:

PUNTOS POR NIVEL DE FORMACIÓN				
NIVEL	TÍTULO, DIPLOMA O CERTIFICADO	PUNTOS POR LICENCIA	LO CAL	MUJER
0	Monitor deportivo de base	1	x2	x2
1	Técnico Superior en Animación y Actividades Físicas y Deportivas o Entrenador deportivo Nivel II	2	x2	x2
2	Grado o Diplomado en Magisterio Educación Física, Entrenador deportivo Nivel II	3	x2	x2
3	Grado o Licenciatura CCAFD o Entrenador deportivo Nivel III	4	x2	x2

Consiguar la relación de técnicos según modelo del anexo 3.

Siempre y cuando estén en plantilla, con contrato laboral, obtendrán puntos por los siguientes técnicos auxiliares que forman parte del cuerpo técnico:

PUNTOS POR TÉCNICOS AUXILIARES		
TÍTULO, DIPLOMA O CERTIFICADO	PUNTOS POR TÉCNICO	MUJER
Graduado en Fisioterapia, Enfermería, CCAFE, Psicología, Medicina	1	2

4. Gastos

5. Desplazamientos



Según el nivel de competición, con acreditación de los calendarios de competición para la temporada, con detalle resumen del número de desplazamientos provinciales, autonómicos y nacionales de cada equipo. El tipo de desplazamiento vendrá determinado por el ámbito geográfico y no por la categoría en la que se está compitiendo, ni por la fase competitiva en la que se encuentre el equipo.

Para mayor claridad, la definición de los diferentes tipos de desplazamientos se puede encontrar a la plantilla de declaración de los desplazamientos al anexo 9.3.a.

Se le otorgará la siguiente puntuación, según el tipo de desplazamiento:

Para mayor claridad, la definición de los diferentes tipos de desplazamientos se puede encontrar a la plantilla de declaración de los desplazamientos al ANEXO 9.3. a.

Se le otorgará la siguiente puntuación, según el tipo de desplazamiento:

PUNTOS POR DESPLAZAMIENTO	
Provincial	1
Autonómico/Inter-provincia	2
Nacional/Interautonómico	3

2. Gastos federativos y mutualidades

Se entenderán por gastos federativos los gastos en inscripciones, licencias y arbitrajes. Quedan excluidas las sanciones.

También se considerarán los gastos en mutualidades y/o en revisiones médicas, cuando a la propia federación no sea requisito indispensable para poderse afiliarse.

El cociente entre la suma de los gastos y el divisor (60,10) determinará el número de puntos para este apartado. Se asignará un punto por cada 60,10 € invertidos: $\text{Total gastos federativos} / 60,10 = X \text{ puntos}$.

$\text{Puntos} = \text{Gastos federativos} / 60,10$

Los gastos federativos se justificarán mediante certificado detallado emitido por la federación deportiva correspondiente, o bien presentando fotocopia de las facturas junto a una relación de las mismas con una breve descripción.

Consignar la relación de gastos según modelo del anexo 3.



3. Gastos por otras actividades de carácter deportivo

Se valorarán las actividades deportivas alternativas al objeto de la entidad, como por ejemplo proyectos o actividades de carácter deportivo inclusivo, torneos, campus, charlas, formación técnica, ..., justificadas por facturas emitidas en concepto de cartelería, trofeos, material, recursos, personal, etc. descontando otras fuentes de financiación.

El cociente entre la suma de los gastos y el divisor (60,10) determinará el número de puntos para este apartado. Se asignará un punto por cada 60,10 € invertidos:
 $\text{Total gastos}/60,10 = X \text{ puntos}$

Consiguar la relación de gastos según modelo del anexo 3.

4. Gastos por otras actividades de carácter no deportivo

Se valorará la organización de actividades no deportivas con finalidad de captación de fondo para la entidad, como por ejemplo: teatro, conciertos, monólogos, discomoviles, campeonatos de truco, etc. justificadas por facturas emitidas en concepto de cartelería, trofeos, material, recursos, personal, etc. descontando otras fuentes de financiación.

El cociente entre la suma de los gastos y el divisor (60,10) determinará el número de puntos para este apartado. Se asignará un punto por cada 60,10 € invertidos:
 $\text{Total gastos}/60,10 = X \text{ puntos}$

Consiguar la relación de gastos según modelo del anexo 3.

4. Colaboraciones con el área de deportes

Se computarán hasta 5 puntos adicionales por cada uno de estos conceptos siempre y cuando la colaboración no comporte contraprestación económica para el vecindario:

- Cada colaboración en actividades organizadas por el área de deportes o por otras áreas del Ayuntamiento por ejemplo la presentación de la escuela deportiva de la modalidad del club.
- Colaborar con el área de Deportes en la organización y desarrollo de acontecimientos deportivos.
- Colaborar con el Ayuntamiento en acontecimientos de cualquier ámbito.
- Asistencia, colaboración y participación con el Consejo Asesor del Deporte.

Consiguar la relación de colaboraciones según modelo del anexo 3.



4. Puntos adicionales

Consignar la relación otras actividades según modelo del anexo 3.

Se computará con un punto adicional, hasta un máximo de 10 puntos, por actuaciones concretas encaminadas a:

- Promover el uso del valenciano en sus campañas, proyectos, publicidad, cartelería. Etc.
- Promover el fair play, la deportividad y la no violencia tanto en las propias competiciones como por medio de publicaciones, charlas, acciones formativas, campañas de concienciación, etc.
- Promover el deporte inclusivo al integrar a personas con diversidad funcional, con diversidad de género, con diferentes nacionalidades en la estructura del club. Se excluyen las mujeres ya relacionadas en el cuerpo técnico.
- Realización de campañas que fomentan comportamientos cívicos tales como el esfuerzo, la disciplina, cooperación y el trabajo en equipo orientados tanto a los deportistas como a los forofos.
- Realización de campañas de prevención de consumo y manipulación de drogas, sustancias estupefacientes, alcohol u otros productos tóxicos y hábitos que perjudican la salud, promoviendo todo tipo de actuaciones encaminadas a su prevención y facilitando las que puedan provenir de las instituciones públicas.
- Realización de campañas destinadas a la prevención del tabaquismo en instalaciones deportivas.
- Promover hábitos saludables entre sus deportistas con campañas y hechos concretos que mejoran la salud y nutrición de los mismos.
- Acciones benéficas destinadas a asociaciones benéficas locales.
- Otras fuentes de financiación alternativas a las provenientes de las administraciones públicas, salvo las cuotas sociales y aportaciones voluntarias de acceso a partidos.
- Acciones promocionales de su modalidad deportiva en centros de enseñanza.
- Inversiones y gastos en comercio local 1 punto cada 100€.
- Inversiones y gastos en otras asociaciones locales 1 punto cada 100€.



- Ausencia de comunicados de incidencias relacionados con las condiciones higiénicas en que quedan los espacios cedidos desprendido de su uso.
- Ausencia de comunicados de incidencias con la cesión temporal de equipación y dotación.

SEPTIMO.- Órgano competente para la instrucción y resolución

Los órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución serán los siguientes:

1. Responsable del departamento técnico del Área de Deportes. Corresponde al Director de Deportes la instrucción del expediente, la valoración de los proyectos y la propuesta de resolución técnica de acuerdo con esta ordenanza.
2. El Consejo Asesor de Deportes. Corresponde al Consejo Asesor de Deportes revisar y validar la propuesta del Área técnica de acuerdo con esta ordenanza.
3. Resolución de Alcaldía. Corresponde a la Alcaldía la resolución del procedimiento.

OCTAVO.- Procedimiento de concesión:

Una vez hecha la baremación por parte del técnico responsable del Área de Deportes, dicho técnico elaborará una propuesta para la concejalía.

La propuesta, que no tendrá carácter vinculante, tendrá que expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la subvención, y la cuantía a percibir por cada entidad.

Una vuelta informada la concejalía se convocará Consejo Asesor del Deporte al fin que este pueda comprobar la documentación relativa al informe técnico del Área de Deportes. Ratificado este informe, el Consejo Asesor del Deporte elevará la propuesta de reparto de las subvenciones que será elevada a la alcaldía para que convoque comisión de Deportes.

NOVENO.- Importe:

Los presupuestos destinados a la presente convocatoria ascienden a 35.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48100 "Otras Transferencias" del vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

DECIMO.- Pago de la Subvención.



Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, tendrá que efectuarse la autorización del gasto.

La resolución de concesión de la subvención comportará el compromiso del gasto correspondiente.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió en los términos establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos por anticipado. Estos abonos por anticipado podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Todos los pagos de las cuantías asignadas a la resolución de la convocatoria se realizarán por transferencia bancaria. El solicitante tendrá que consignar el Código de Cuenta de Cliente o IBAN a la solicitud.

UNDECIMO.- Justificación de la Subvención:

1. Obligación de justificar.

Las personas perceptoras de estas subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, tendrán que justificar con carácter general, en todo caso, y, si hace falta, a requerimiento de los servicios competentes, la aplicación de los fondos percibidos ante la Concejalía que haya tramitado la concesión, en el plazo que se indique en la convocatoria.

La Concejalía dispondrá la confección de un informe técnico sobre el grado de cumplimiento de las finalidades para los cuales se concedió la subvención y la adecuación a los mismos de los gastos realizados.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, tendrá que solicitarse de forma escrita, por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo.



La solicitud de ampliación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada deberá de realizarse con una antelación mínima de 30 días a la fecha prevista de finalización de la ejecución señalada al proyecto presentado.

No obstante esto, en los acuerdos de concesión, tendrá que indicarse el plazo de justificación concreto, siendo en general la fecha máxima hasta el 1 de diciembre del ejercicio en curso.

2. Proceso de justificación.

La justificación será contingente a la valoración y baremación de las propuestas. Dado que las entidades tienen que presentar junto a la solicitud documentos que acreditan su balance económico, para su comprobación por parte del ayuntamiento, dicha documentación podrá servir para justificar el proyecto. Sin perjuicio del que expresa este párrafo, el Ayuntamiento podrá solicitar a los interesados que aportan nueva documentación para mejor aclaración de la ya aportada.

3. Forma de acreditar la realización del proyecto.

4. La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, se efectuará por los siguientes medios:

1. Memoria detallada del proyecto deportivo del Club, para el cual se pretende la subvención y presupuesto detallado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución cuando por la naturaleza de la subvención lo exijan las bases de la convocatoria. A la memoria se harán constar los puntos indicados en el anexo 4 (puntos a tener en cuenta en la elaboración de la memoria del proyecto deportivo).
 2. Certificación, expedida por la entidad perceptora que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
 3. Así mismo, los perceptores de la subvención tendrán que aportar una Cuenta justificativa de los gastos realizados que, excepto disposición exprese en las Bases reguladoras, se ajustarán a los siguientes requisitos:
- Incluirá, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto cualquier otro documento con validez jurídica que permiten acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.



- Comprenderá una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada una de los gastos en que han incurrido.
- Los gastos de personal se justificarán a través de las nóminas.
- Y las restantes gastadas subvencionables mediante facturas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además, con otros fondos o recursos, se acreditará también la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

1. Requisitos que tienen que reunir las facturas.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Tendrán que presentarse originales y fotocopias que serán compulsadas por la Secretaría General, devolviendo aquellos a los interesados cuanto antes mejor. En las facturas originales se dejará constancia a través de la estampación o diligencia efectuada por el beneficiario que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente. No se compulsara ninguna factura o justificante de gasto que no llevo en el original la diligencia citada.

Y, en todo caso, las facturas tendrán que estar datadas en el ejercicio económico para el cual se haya concedido la subvención, y figurar como destinatario de la misma el beneficiario.

La justificación de gastos en efectivo estarán limitadas a importes no superiores a 300,00 euros. En estos casos la firma del responsable de la entidad en el documento justificativo impreso o expedido por el comercio expedidor será suficiente a todos los efectos. Los tickets y facturas simplificadas tendrán que tener relación con la actividad subvencionada y contener los siguientes datos:

- Número y, si procede, serie.
- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión IVA incluido.



- Contraprestación total.

1. Relación nominal de facturas.

Acompañante a las facturas se adjuntará una relación nominal de las mismas, según modelo en ANEXO 9, que incluirá: número de factura, concepto, tercero, fecha de pago y actividad a la cual se vincula, agrupadas por actividades y teniendo un apartado de gastos generales, donde se incluirán aquellos gastos que afectan a varias actividades o globalmente en el proyecto.

2. Otros documentos justificativos

Se tendrán que presentar, a efectos de justificar adecuadamente la subvención concedida, los ejemplares de la documentación, publicaciones y publicidad generada por la actividad. Cualquier otra documentación que se pueda pedir en orden a la mejor justificación del gasto.

3. Duplicidad de la documentación a presentar.

La documentación referida a los anteriores puntos de este artículo, no se tendrá que presentar nuevamente a la fase de justificación, siempre y cuando ya haya sido presentada con anterioridad a las fases previas de la misma convocatoria.

DECIMOSEGUNDO.- Comunicar y dar traslado al área de Secretaría y de Intervención Municipal a los efectos oportunos.

DECIMOTERCERO.- Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse:

- Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.
- Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente al de su publicación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de la provincia.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere pertinente.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, comunicándole que contra el Decreto transcrito, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer





alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación/publicación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación/publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que estime conveniente.

En Alcàsser, a la fecha de la firma electrónica al margen.

La firma del presente documento por la Secretaría General del Ayuntamiento se realiza a los efectos de fe pública previstos en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128 /2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

